



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de abril de dos mil veinticuatro.

Proceso	VERBAL	
Demandante	FLOR DEIBY QUINTERO CASTAÑO Y OTROS	
Demandados	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S. y WILLAN SANCHEZ FRANCO	
Llamada en garantía	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A	
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Radicado	05001-31-03-001-2023-00367-00	
Puede verificarse en	Estados electrónicos Link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin	

- 1) **Se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días de la petición de levantamiento de medida cautelar** formulada por la demandada TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S. obrante en el PDF 32 de la carpeta principal, que anuncia como anexo copia de una póliza de seguro que no llegó con ese petitorio, pero la cual se copia por el Juzgado del PDF 3 de la carpeta 6 donde desde antes obra tal documento.
- 2) **Se requiere a la parte demandante** para que dentro del mismo término de tres (3) días **proceda a dar las aclaraciones que exige la Cámara de Comercio de Bogotá** en el PDF 30 de la carpeta principal, en torno a la medida cautelar.
- 3) VÉASE OTRO AUTO de la misma fecha corriendo traslado de excepciones de mérito y de objeciones al juramento estimatorio.

NOTIFÍQUESE
EL JUEZ

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

JR